#### Capítulo 20

### Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

#### Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las hortalizas (incluso silvestres) y frutas u otros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
  - b) las preparaciones alimenticias que contengan más del 20% en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
  - c) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida nº 21.04.
- 2. No se clasifican en las partidas n<sup>os</sup> 20.07 y 20.08, las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida nº 17.04) ni los artículos de chocolate (partida nº 18.06).
- 3. Las partidas n<sup>os</sup> 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 7 o de las partidas n<sup>os</sup> 11.05 u 11.06 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
- El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7% en peso, se clasifica en la partida nº 20.02.
- 5. En la partida nº 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin adición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

#### Notas de subpartida.

- 1. En la subpartida nº 2005.10, se entiende por *hortalizas homogeneizadas*, las preparaciones de hortalizas (incluso silvestres), finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas (incluso silvestres). La subpartida nº 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida nº 20.05.
- 2. En la subpartida nº 2007.10, se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida nº 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida nº 20.07.

20.01	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos
2001.20.00	- Cebollas
2001.90 2001.90.10 2001.90.20 2001.90.30 2001.90.90	- Los demás Aceitunas Maíz dulce Palmitos Los demás
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos
2002.90.00	- Los demás
20.03	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).
2003.10.00	- Setas y demás hongos
2003.20.00	- Trufas
20.04	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.
<b>20.04</b> 2004.10.00	
	ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.
2004.10.00 2004.90 2004.90.10 2004.90.20 2004.90.30 2004.90.40 2004.90.50	<ul> <li>ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.</li> <li>Papas (patatas)*</li> <li>Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)</li></ul>
2004.10.00 2004.90 2004.90.10 2004.90.20 2004.90.30 2004.90.40 2004.90.50 2004.90.90	<ul> <li>ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.</li> <li>Papas (patatas)*</li> <li>Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)</li></ul>
2004.10.00 2004.90 2004.90.10 2004.90.30 2004.90.40 2004.90.50 2004.90.90	<ul> <li>ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.</li> <li>Papas (patatas)*</li> <li>Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)</li></ul>
2004.10.00 2004.90 2004.90.10 2004.90.20 2004.90.30 2004.90.40 2004.90.50 2004.90.90 20.05	<ul> <li>ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.</li> <li>Papas (patatas)*</li> <li>Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)</li></ul>
2004.10.00 2004.90 2004.90.10 2004.90.20 2004.90.30 2004.90.50 2004.90.90 20.05 2005.10.00 2005.20.00	<ul> <li>ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida nº 20.06.</li> <li>Papas (patatas)*</li> <li>Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)</li></ul>

2005.59.00 -- Los demás 2005.60.00 - Espárragos 2005.70.00 - Aceitunas 2005.80.00 - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata) - Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres) 2005.90 2005.90.10 Alcachofas (alcauciles) Pepinos 2005.90.20 Las demás 2005.90.90 20.06 Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados). 2006.00.1 Frutas u otros frutos: Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas ("marrons glacés") 2006.00.11 2006.00.19 Los demás 2006.00.2 Cortezas de frutas u otros frutos: 2006.00.21 De limones 2006.00.22 De naranjas 2006.00.29 Las demás 2006.00.3 Hortalizas (incluso silvestres); demás partes de plantas: 2006.00.31 Jengibre 2006.00.39 Las demás 20.07 Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. 2007.10.00 - Preparaciones homogeneizadas - Los demás: 2007.91 -- De agrios (cítricos) Confituras, jaleas y mermeladas 2007.91.10 2007.91.90 Los demás 2007.99 -- Los demás 2007.99.10 Confituras, jaleas y mermeladas Purés y pastas de frutas u otros frutos: 2007.99.2 De durazno (melocotón) 2007.99.21 2007.99.22 De higo

2007.99.23

2007.99.24

2007.99.29

De membrillo

De guayaba

Los demás

# 20.08 Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)\* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:

2008.11.00	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*
2008.19 2008.19.1 2008.19.11 2008.19.19 2008.19.90	Los demás, incluidas las mezclas Frutos de cáscara, tostados: Nueces de "cajú" (merey, cajuil, anacardo, marañón)* Los demás Los demás
2008.20 2008.20.10 2008.20.90	<ul> <li>Piñas (ananás)</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
2008.30 2008.30.10 2008.30.90	<ul> <li>Agrios (cítricos)</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
2008.40 2008.40.10 2008.40.90	<ul> <li>Peras         En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe         Los demás     </li> </ul>
2008.50 2008.50.10 2008.50.90	<ul> <li>Damascos (chabacanos, albaricoques)*</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
2008.60 2008.60.10 2008.60.90	<ul> <li>Cerezas</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
2008.70 2008.70.10 2008.70.90	<ul> <li>Duraznos (melocotones)*</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
2008.80 2008.80.10 2008.80.90	<ul> <li>Frutillas (fresas)*</li> <li>En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe</li> <li>Los demás</li> </ul>
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida nº 2008.19:
2008.91.00	Palmitos
2008.92 2008.92.10 2008.92.90	<ul> <li>Mezclas         En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe         Las demás     </li> </ul>
2008.99.00	Los demás

## Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

- Jugo de naranja:

2009.11.00 -- Congelado

2009.19.00 -- Los demás

2009.20.00 - Jugo de toronja o pomelo

2009.30 - Jugo de cualquier otro agrio (cítrico)

2009.30.10 De limón 2009.30.90 Los demás

2009.40.00 - Jugo de piña (ananá)

2009.50.00 - Jugo de tomate

2009.60 - Jugo de uva (incluido el mosto)

2009.60.10 Sin concentrar 2009.60.20 Concentrado

2009.70.00 - Jugo de manzana

2009.80 - Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)

2009.80.10 De frutos

2009.80.20 De hortaliza (incluso silvestre)

2009.90.00 - Mezclas de jugos